



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 016-2019-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Enero del 2019

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en **Sesión Ordinaria** realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 10** de Enero del 2019, la Convocatoria Nº 001-2019-SO-GRA/CD, el Tercer **PEDIDO** de la Consejera Regional por la Provincia del Pomabamba, **LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37º señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9º del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa; por otra parte, en el in fine del Inciso b) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone: *"No podrá dispensarse del trámite de Comisiones los asuntos que afecten el patrimonio, los planes de desarrollo y/o el presupuesto del Gobierno Regional. Los Dictámenes son pronunciamientos de las Comisiones permanentes, investigadoras o Especiales, sobre temas específicos y de investigaciones o encargo expreso del Consejo Regional"*; concordante con el Artículo 65º del Reglamento en comento; *que los Miembros del Consejo Regional podrán solicitar, con Acuerdo de Consejo, que se derive a las comisiones cuestiones en debate del o los dictámenes y se proseguirá con el debate en la siguiente Sesión*;

Que, la Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, **Lida Carmela Villanueva Príncipe**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme establece el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO: Solicita la Intervención y Reorganización del Sector Salud por existir muchas deficiencias**;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Que, las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional; asimismo, le compete el estudio, dictamen y absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia, como prescribe los Artículos que forman parte del Capítulo I y II del Título V del Reglamento Interno de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, **Lida Carmela Villanueva Príncipe**, fundamenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional y luego de las deliberaciones del caso, el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, para derivar a la Comisión Ordinaria de Salud;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

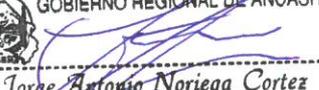
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, el Tercer PEDIDO de la Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, a la **Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash**, para que conforme a sus legales atribuciones fiscalicen el Sector Salud de Ancash; consecuentemente emitan un Informe o Dictamen según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO